



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 2293/2020/GEN
Asunto: Aprobación del "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 8 de junio de 2020 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación del "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: "1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las





actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el ámbito sectorial, en nuestro caso, en materia de contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en el apartado segundo de su Preámbulo declara que: *«Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad precio (...). También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES. El proceso de licitación debe resultar más simple, con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes en este ámbito, beneficiando así tanto a los licitadores, como a los órganos de contratación».*

Cuarto.- Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se han adoptado distintas medidas en pro del incremento de la transparencia y la simplificación y normalización de trámites en materia de contratación pública. No obstante, siempre se puede dar un paso más y es por ello que desde el Departamento de Contratación se propone la aprobación de un Protocolo de tramitación de los contratos públicos que permita la mejora continua en la consecución de un doble objetivo:



1. EFICACIA: Es necesario mejorar la eficacia en la contratación pública la cual beneficia tanto al órgano de contratación como a los licitadores pero fundamentalmente es necesaria para ofrecer un servicio público de calidad a la ciudadanía.
2. TRANSPARENCIA: Es uno de los pilares fundamentales de la contratación pública en Riba-roja de Túria y al cual se le ha dedicado grandes esfuerzos. Mesas de contratación retransmitidas por streaming, Redes Sociales propias del departamento para llegar a la ciudadanía, memoria de contratación anual en la que se da cuenta de toda la gestión, y un portal propio donde se publica todo lo relativo a la contratación pública entre otras medidas adoptadas. Pero siempre es posible dar un paso más y ese es nuestro objetivo.

FUNDAMETOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando lo previsto en el artículo 47 de la LRJSP que establece que "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".



Segundo.- Por su parte, el artículo 6 del mismo texto legal dice que: "1. Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir".

Tercero- La competencia para la aprobación de este protocolo de actuación, podría fundamentarse en el artículo 21.1.s) que atribuye al Alcalde "Las demás (competencias) que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". No obstante, se considera más apropiado la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, por las competencias atribuidas en materia de contratación. En efecto, el apartado h) de la resolución de la alcaldía 2846/2019 de 10 de octubre, establece que se delega en la Junta de Gobierno Local las contrataciones y concesiones de toda clase cuando la Ley las atribuya a la competencia del Alcalde, excepto la contratación de obras, servicios y suministros, y demás contratos que se tramiten mediante procedimiento súper simplificado; el inicio de cualquier contrato cualesquiera que sea el procedimiento utilizado, la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en procedimientos abiertos o restringidos en base a lo dispuesto por la Mesa de Contratación, el certificado de no interposición de recurso especial en materia de contratación para formalizar determinados contratos, el informe que pueda solicitar



el TACRC ante la interposición de un recurso o en otra circunstancia en que se requiera al órgano de contratación.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda: :

PRIMERO.- Aprobar el "PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA", que se expone a continuación:

PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

UNO.- TRAMITACIÓN A SEGUIR PARA MEJORAR LA EFICACIA.

A. A los efectos de que el Departamento de Contratación pueda iniciar un expediente de contratación será necesario que por parte de la entidad tramitadora se remita:

- Memoria justificativa de la necesidad debidamente firmada entidad proponente.
- Certificado de existencia de crédito suscrito por la Interventora.



Una vez recibidos ambos documentos el Departamento de Contratación iniciará expediente de contratación asignándole número de registro y comunicándoselo a la entidad proponente.

B. Se establecen los siguientes plazos de tramitación de expedientes de contratación que empezarán a computarse desde la Resolución de inicio del expediente de contratación, la cual será comunicada a la entidad proponente:

- Procedimiento abierto súper simplificado: un mes y medio.
- Procedimiento simplificado:
 - Obras: tres meses
 - Servicios y suministros: dos meses y medio.
- Procedimiento abierto:
 - No Sujeto a Regulación Armonizada y fuera del ámbito del recurso especial en materia de contratación: 4 meses
 - No Sujeto a Regulación Armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación: 4 meses y medio
 - Sujeto a Regulación Armonizada: 5 meses si el órgano competente es la Junta de Gobierno Local y 6 meses si es Pleno.

Al establecerse estos plazos máximos la entidad proponente ya puede conocer con antelación cuándo ha de empezar los trámites para poder tener formalizado en el plazo que fuera necesario el contrato que necesite.

C. En el acuerdo de adjudicación se hará constar si se ha cumplido dicho plazo y en el caso de que no fuera así se justificarán los motivos y se propondrán las medidas necesarias para futuros contratos.



DOS. NUEVOS ITEMS PARA INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.

B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre. "

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las entidades proponentes, al Departamento de Contratación y a la Comisión de seguimiento e Impulso de la Contratación.

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 08/06/2020 14:07:00 CEST

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 08/06/2020 14:07:02 CEST